



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
TURBACO-BOLÍVAR**

**INFORME SECRETARIAL:** Le informo al Señor Juez, que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Especial de Ejecución Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00031-00, Informo además, que se encuentra pendiente de resolver solicitud de medida de embargo radicada por el apoderado judicial del demandante. Pasa al Despacho. Turbaco, 4 de junio de 2021.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

**AUTO SOLICITA ENVÍO DE EXPEDIENTES.**  
**REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL**  
**DTE: WILLIAM DE LA RANS HERNANDEZ**  
**DDO.: MUNICIPIO DE ARJONA**  
**RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2019-00031-00**

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar.

Ahora bien, revisada la solicitud de embargo radicada por el apoderado judicial del demandante, observa el despacho que la misma respecta del embargo del remanente en tres procesos que cursaron ante el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, y como quiera que dicho juzgado fue transformado a la especialidad penal, la judicatura, previo a resolver la medida de embargo en comento, ordenara oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco Bolívar, para que remita a esta casa judicial los procesos que contra el municipio de Arjona, Bolívar, adelantaron CECILIA PADILLA TORRES Radicado 138363189001-2002-00562-00; RAFAEL PEREIRA GARCIA Radicado No. 138363189001-200300352-00, y JAIRO PAYARES MORALES Radicado No. 138363189001-2002-00556-00, acompañados de la relación de títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes de los referidos procesos, por lo que se, **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del proceso Especial de Ejecución Laboral adelantado por William de la Rans Hernández contra el Municipio de Arjona, Bolívar, manteniéndose el radicado No. 138363189001-2019-00031-00.

**SEGUNDO: OFICIESE** al Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, antes Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, para que remita a esta sede



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
TURBACO-BOLÍVAR**

judicial, los expedientes correspondientes a los procesos que contra el municipio de Arjona, Bolívar, adelantaron, CECILIA PADILLA TORRES, Radicado 138363189001-2002-00562-00; RAFAEL PEREIRA GARCIA, Radicado No. 138363189001-200300352-00; y JAIRO PAYARES MORALES Radicado No. 138363189001-2002-00556-00, acompañados de la relación de títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes de los referidos procesos, ello con la finalidad de pronunciarse este juzgado acerca de la solicitud de embargo radicada por el demandante dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e8b98ed4d6c8409ad421289d43045ee0bc742fcc4b26113f6891618aeda4cc8**

Documento generado en 04/06/2021 02:47:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**